

24 NOV. 2021

Gobierno Regional del Callao

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 289

Callao, 24 NOV. 2021

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Oficio N° 023-2021-SUTRAGRC de fecha 03 de noviembre de 2021, del Sindicato Unificado de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SUTRAGRC; el Oficio N° 024-2021-SUTRAGRC de fecha 03 de noviembre de 2021, del Sindicato Unificado de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SUTRAGRC; el Informe N° 1783-2021-GRC/GA-ORH de fecha 17 de noviembre de 2021, de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 1303-2021-GRC/GAJ de fecha 23 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de mayo de 2021 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, es decir del 03 de mayo de 2021, no restringiendo su aplicación a una futura reglamentación, la cual tiene por objetivo regular el ejercicio del derecho a las Negociaciones Colectivas que se realizan entre las Organizaciones Sindicales de Trabajadores Estatales de las Entidades Públicas del Poder ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, son materias comprendidas en la negociación colectiva, la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, el literal b) del artículo 5 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que la negociación colectiva en el nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en la referida Ley;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, los representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, serán no menos de tres (3) ni más de catorce (14) y tendrán la condición de trabajadores estatales en actividad; y, de la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe en igual número al de la representación de la parte sindical;



Que, mediante Oficio N° 023-2021-SUTRAGRC de fecha 03 de noviembre de 2021, el Sindicato Unificado de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SUTRAGRC CALLAO, presenta el proyecto de Pliego de Reclamos 2022-2023;



Que, mediante Oficio N°024-2021-SUTRAGRC de fecha 03 de noviembre de 2021, el Sindicato Unificado de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SUTRAGRC, alcanzó el listado de los nombres y apellidos de los trabajadores que conformaran la representación sindical de la Comisión Negociadora, indicando 03 miembros, para efectos del pliego de reclamos (entiéndase proyecto de convenio colectivo) que se presenta entre el 01 de noviembre de 2021 al 30 de enero de 2022, conforme a lo establecido en el literal a), numeral 13.2, del artículo 13 de la Ley N° 31188; Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;



Que mediante el documento del visto, la Oficina de Recursos Humanos informa sobre la condición de trabajadores en actividad que cumplen los miembros de la Representación Sindical, propuestos por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SUTRAGRC;



Que, mediante Informe N° 1303-2021-GRC/GAJ de fecha 23 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que procede con la visación del proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que conforma la Comisión Negociadora del pliego de reclamos presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SUTRAGRC CALLAO; para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en armonía a la normativa señalada en los considerandos corresponde se designe a los representantes del Gobierno Regional del Callao y a los representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SUTRAGRC, para la atención del Pliego de Reclamos presentado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867:

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: Conformar la Comisión Negociadora del Pliego de reclamos presentado por el Sindicato Unificado de trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SUTRAGRC, la misma que estará integrada por:

Representantes del Gobierno Regional del Callo

- El Gerente General Regional, quien la presidirá.
- El Gerente de Asesoría Jurídica
- El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

Representantes de la Organización Sindical

- Sr. José Luis Touzet Carrera, Secretario General
- Sr. Percy Milton Maceda Saldarriaga, Secretario de Defensa
- Sra. Michelle Vanessa Maceda Zorogastúa, Secretaria de Organización

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar a los representantes del Gobierno Regional del Callao que conforman la Comisión Negociadora, designados en el artículo primero de la presente resolución,

y en el marco legal vigente sobre la materia, las facultades expresas para participar en el procedimiento de Negociación Colectiva derivada del proyecto de Convenio Colectivo presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SUTRAGRC, mediante Oficio N° 023-2021-SUTRAGRC de fecha 03 de noviembre de 2021, conforme lo establecido en el literal a) numeral 13.2, del artículo 13 de la Ley N° 31188, Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal, así como en todos los actos derivados del procedimiento de Negociación Colectiva.



ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a los miembros de las Comisiones designadas en el artículo primero de la presente Resolución, para los fines legales consiguientes, así como a las unidades orgánicas que correspondan.



REGISTRESE , COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 53 Fecha:

26 NOV. 2021